 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	OFICINA ASESORA JURIDICA CONCEPTO JURIDICO	Código: AAJ.CT.00F2
		Rev. No: 1
		Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, octubre de 2025

Administradora de Empresas:
KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Alcaldesa Municipal
Presente

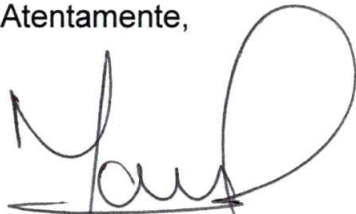
**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
DECRETO DAM-1100-138 DE OCTUBRE 09 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL DECRETO DAM-1100-118- DE 2022, EN LO RELACIONADO CON EL
EMPLEO INSPECTOR DE POLICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPSICIONES."**

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en especial las conferidas en el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución política, el Artículo 91 literal "d" numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que el presente Decreto, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,



MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Rivera Aragón
Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón

DECRETO DAM 1100 - 138 - 2025
(09 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DAM 1100-118 DE 2022 EN LO RELACIONADO CON EL EMPLEO INSPECTOR DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 literal d numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 815 de 2018, el Decreto 498 de 2020 y la Ley 2492 de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.
2. Que en desarrollo de este precepto constitucional la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 determinan que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales.
3. Que el Congreso de la República expidió la Ley 2492 de 2025 "Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los Inspectores de Policía por Inspectores de Convivencia y Paz y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones".
4. Que en el artículo 1 de la mencionada Ley, se modifica la denominación del empleo Inspector de Policía código 234 por Inspector de Convivencia y Paz código 233.
5. Que en el artículo 4 establece que el equipo interdisciplinario de trabajo deberá ser de nivel Técnico, con cargos ya existentes.
6. Que en su artículo 6, define las funciones de los Inspectores de Convivencia y Paz.
7. Que el párrafo 3 del artículo 6 establece "El cargo de Inspector de Convivencia y Paz, corresponderá al grado más alto del nivel jerárquico profesional del respectivo municipio o distrito al cual se encuentre vinculado en carrera administrativa."
8. Que el ARTÍCULO 7 establece los requisitos de formación académica y experiencia.
9. Que, los tres Inspectores de Policía que se encuentran en carrera administrativa se acogieron voluntariamente al nuevo régimen.
10. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la denominación de tres (3) cargos en el empleo Inspector de Policía, el manual específico de funciones y competencias laborales y asignación laboral.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la denominación, código y grado del empleo Inspector de Policía código 234 grado 01 relacionado en la página 47 del Decreto DAM 1100-118 de 2022 por Inspector de Convivencia y Paz código 233 grado 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las disposiciones de la Ley 2492 de 2025 para los tres cargos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Manual de Funciones y competencias laborales del empleo Inspector de Policía código 234 grado 01 relacionado en la página 47 del Decreto DAM 1100-118 de 2022 el cual quedará así:

DECRETO DAM 1100 - 138 - 2025
(09 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DAM 1100-118 DE 2022 EN LO RELACIONADO CON EL EMPLEO INSPECTOR DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		
Nivel: Profesional		
Denominación del Empleo: INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		
Código: 233	Grado: 02	Número de Cargos: Tres (3)
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		
II. ÁREA FUNCIONAL		
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Prevenir, garantizar y restablecer la convivencia ciudadana, resolver conflictos comunitarios, proteger los derechos de las personas frente a conductas contrarias a la convivencia y aplicar las medidas correctivas previstas en la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.		
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. 2. Conocer sobre los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. 3. Ejecutar la orden de restitución; en casos de tierras comunales. 4. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: <ol style="list-style-type: none"> a. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b. Expulsión de domicilio; c. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas d. Decomiso. 5. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: <ol style="list-style-type: none"> a. Suspensión de construcción o demolición; b. Demolición de obra; c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de Suspensión inmueble; d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles; e. Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205; f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; h. Multas; i. Suspensión definitiva de actividad. 6. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía 7. Desarrollar estrategias en materia de pedagogía de paz, resolución de conflictos y justicia restaurativa. 8. Las demás que le señalen la Constitución, la ley y los acuerdos. 		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES		
Normativa de convivencia, Derecho administrativo y procedimientos sancionatorios, técnicas de mediación y resolución de conflictos, justicia restaurativa, medidas correctivas y restitución de bienes, así como pedagogía social y cultura de paz, complementados con ética, comunicación efectiva y capacidad de trabajo interinstitucional.		

DECRETO DAM 1100 - 138 - 2025
 (09 de octubre de 2025)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DAM 1100-118 DE
2022 EN LO RELACIONADO CON EL EMPLEO INSPECTOR DE POLICÍA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Prevención y gestión de conflictos mediante mediación y conciliación. • Promoción de la cultura de paz con acciones pedagógicas. • Gestión administrativa transparente y eficiente. • Mejora continua en conocimientos y prácticas. 	
VII. COMPETENCIAS COMPORTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al Cambio	Visión Estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de Decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de Conflictos
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho del NBC Derecho y afines. Título de posgrado en derecho Administrativo, de policía, constitucional, ambiental, urbanístico, derechos humanos, seguridad ciudadana. Tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional de dos (2) años y seis (6) meses.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Inspección de Convivencia y Paz se le asignará como mínimo, un funcionario de nivel técnico como parte del equipo interdisciplinario.


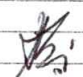
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, el nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA
 Alcaldesa

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Revisó	Alberto León Lozano Pérez	Profesional Universitario - Abogado	
Aprobó	María Doris Camacho Rico	Secretaria de Desarrollo Institucional	

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.